



REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE INCORPORAR AL PERSONAL ESENCIAL Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA O ASISTENCIA COMO INFRAESTRUCTURA CRÍTICA.

I. FUNDAMENTOS.

La creciente inseguridad en Chile ha desatado situaciones que, hace solo algunos años, habrían sido impensables, así como lo sucedido el pasado 26 de septiembre, en la comuna de Puente Alto, donde delincuentes persiguieron a una ambulancia y amenazaron un CESFAM. Según lo preliminarmente señalado, el ataque ocurrió durante la madrugada del 26 de septiembre, cuando se realizaban los preparativos de un velorio de un hombre que había sido asesinado en la misma zona. **La Policía de Investigaciones señaló que cuatro agresores llegaron a pie al lugar y perpetraron alrededor de 150 disparos, produciéndose el fallecimiento de un adolescente de 17 años y tres lesionados, entre ellos, dos niños de 11 y 13 años respectivamente¹.**

Los hechos ocurridos en la comuna de Puente Alto son graves y preocupantes, pues a los autores de los delitos no les bastó con atentar contra la vida de terceros, sino que también, según lo relatado por los propios funcionarios del recinto de salud, amenazaron con “reventar” el CESFAM si es que se salvaba la vida de los heridos en la balacera².

Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Política de la República establece que corresponde al presidente de la República el resguardo de la infraestructura crítica y señala cuales son los recintos que serán considerados como tal. Sin embargo, la normativa no contempla expresamente a los funcionarios y vehículos que, en el ejercicio de sus funciones, también se ven inmersos en esta categoría.

El ataque a una ambulancia y el amedrentamiento de un CESFAM en Puente Alto reflejan una escalada en la violencia contra vehículos y personal de emergencia sin precedentes. Las balaceras en torno a estos centros de atención sanitaria ponen en peligro no solo a los trabajadores, sino también a las personas que dependen de estos servicios para salvar sus vidas.

El incremento de la violencia armada y las balaceras en zonas urbanas, como lo reportado por los medios, ha transformado los centros de atención sanitaria en espacios altamente

¹ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/09/26/1143707/brutal-homicidio-bajos-mena.html>

² <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2024/09/26/autores-de-balacera-en-bajos-de-mena-amenazaron-con-reventar-cesfam-si-salvaban-a-heridos.shtml>





vulnerables, pues son los propios funcionarios los que relatan que deben desarrollar sus funciones dentro de estos recintos constantemente expuestos al peligro.

La presente iniciativa también responde a hacer frente a los hechos acontecidos y que, según señala el Colegio Médico, **serían más de 28 ataques diarios al personal de salud, agregando que podría llegarse a la cifra de 9 mil agresiones que van desde los insultos hasta el uso de armas**³. Es por ello, que estos hechos no deben verse como eventos aislados, sino como una señal de que nuestra normativa legal es insuficiente, pues la violencia contra los funcionarios de salud no solo vulnera los derechos humanos de estos trabajadores, sino que también socava la confianza pública en el sistema de salud y en la capacidad del Estado para garantizar un entorno seguro.

Es por ello, que incorporar a los funcionarios que se desempeñen en los recintos catalogados como infraestructura crítica y los vehículos de emergencia dentro del artículo 32 de la carta fundamental significa proteger a tales funcionarios, resguardar y proteger su integridad física.

II. IDEA MATRIZ.

Incorporar en el numeral 21 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, relativo a infraestructura crítica, a los funcionarios que desempeñen labores en recintos declarados como infraestructura crítica y a los vehículos de emergencia o asistencia.

³ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/10/07/colegio-medico-pide-reunion-con-interior-y-advierde-tenemos-28-ataques-diarios-a-personal-de-salud.shtml>





PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el inciso segundo del numeral 21 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, incorporando luego de la frase “y *la correspondiente a servicios de utilidad pública, como los sistemas de asistencia sanitaria o de salud*” y el punto y seguido, la siguiente frase:

“, el personal esencial de estos en el desarrollo de sus funciones y los vehículos de emergencia o asistencia en concurrencia a prestar servicios de atención, auxilio o socorro.”.

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República

MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA
Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

